

**Pretensiones**

Los demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Anule la Decisión 2011/783/PESC del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO 2011 L 319, p. 71) y el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1245/2011 del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 961/2010 sobre medidas restrictivas contra Irán (DO 2011 L 319, p. 11), en la medida en que se refiere a los demandantes.
- Declare que no se les aplica a ninguno de ellos la prohibición de viajar.
- Condene a la demandada al pago de las costas.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, los demandantes invocan cuatro motivos mediante los que sostienen que al incluir sus nombres en las listas que se adjuntan a la Decisión y al Reglamento impugnados, el Consejo:

- No aportó una motivación adecuada y suficiente.
- No cumplió los criterios para incluirlos en la lista, y/o incurrió en error manifiesto de apreciación al considerar que concurrían dichos criterios en relación con la conducta de los demandantes.
- Vulneró los derechos fundamentales de los demandantes, incluyendo su derecho a protección de sus bienes, negocios y reputación, así como de su vida privada y familiar, de manera desproporcionada y sin justificación alguna.
- No garantizó el derecho de defensa de los demandantes ni su derecho a una tutela judicial efectiva.

**Recurso interpuesto el 9 de febrero de 2012 — ClientEarth/Consejo**

(Asunto T-62/12)

(2012/C 109/51)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Demandante:* ClientEarth (Londres) (representantes: O. Brouwer y P. van den Berg, abogados)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la demandada por la que se deniega acceso (completo) al documento 6865/09, que contiene un dictamen jurídico del Servicio Jurídico de la demandada relativo a la legalidad del proyecto de enmienda a la pro-

puesta de la Comisión Europea de modificar la redacción del Reglamento (CE) n° 1049/2001, <sup>(1)</sup> de conformidad con el citado Reglamento.

- Condene en costas a la demandada.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

- 1) Primer motivo, basado en la infracción del artículo 4, apartado 2, segundo guión, del Reglamento (CE) n° 1049/2001, por cuanto la demandada no demostró cómo la divulgación del documento en cuestión menoscabaría la protección del asesoramiento jurídico.
- 2) Segundo motivo, basado en la violación del artículo 4, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento (CE) n° 1049/2001, en la medida en que la demandada no demostró cómo la divulgación del documento en cuestión perjudicaría seriamente el proceso de toma de decisiones del Consejo.
- 3) Tercer motivo, basado en la violación de los artículos 4, apartado 2, segundo guión, y 4, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento (CE) n° 1049/2001, por cuanto la demandada no tomó en consideración el interés público preponderante en que se divulgara el documento de que se trataba.
- 4) Cuarto motivo, basado en la infracción del artículo 4, apartado 6, del Reglamento (CE) n° 1049/2001 y la violación del principio de proporcionalidad, en la medida en que el Consejo no apreció de manera adecuada la cuestión de si podía concederse un acceso más amplio al documento en cuestión.

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145, p. 43).

**Recurso interpuesto el 13 de febrero de 2012 — Sedghi y Azizi/Consejo**

(Asunto T-66/12)

(2012/C 109/52)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Demandantes:* Ali Sedghi (Teherán, Irán) y Ahmad Azizi (Londres) (representantes: S. Gadhia y S. Ashley, Solicitors, D. Wyatt, QC (Queen's Counsel), y M. Lester, Barrister)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión 2011/783/PESC del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 319, de 2.12.2011, p. 71), y el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1245/2011 del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 961/2010 sobre medidas restrictivas contra Irán (DO L 319, de 2.12.2011, p. 11), en cuanto afecte a los demandantes; y que la sentencia al respecto se efectiva con carácter inmediato, sin suspensión.
- Declare la inaplicabilidad de los artículos 19, apartado 1, letra b), y 20, apartado 1, letra b), de la Decisión 2010/413/PESC, y 16, apartado 2 del Reglamento (UE) n° 961/2010 del Consejo, en relación con el segundo demandante.
- Condene en costas a la demandada.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, los demandantes invocan dos motivos.

- 1) Primer motivo, basado en que no se cumple ninguno de los criterios legales para la inclusión en la lista de los demandantes ni existe fundamento fáctico ni jurídico válido para su inclusión; el Consejo ha incurrido en un error manifiesto al considerar justificada la inclusión en la lista de los demandantes.
- 2) Segundo motivo, basado en que la Decisión y el Reglamento impugnados imponen restricciones injustificadas y desproporcionadas en los derechos fundamentales de los demandantes.

El segundo demandante invoca dos motivos adicionales, basados en que:

- La Decisión y el Reglamento impugnados constituyen una restricción injustificada y desproporcionada en su derecho a la libre circulación dentro de la Unión Europea.
- El Consejo no era competente para incluir al segundo demandante en la Política Exterior y de Seguridad Común, pues ésta es una situación puramente interna a la Unión Europea.

**Recurso interpuesto el 10 de febrero de 2012 — Sina Bank/Consejo**

(Asunto T-67/12)

(2012/C 109/53)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Demandante:* Sina Bank (Teherán, Irán) (representantes: B. Mettetal y C. Wucher-North, abogados)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule el apartado 8 del cuadro B del anexo VIII al Reglamento (UE) 961/2010 en su versión modificada por el anexo al Reglamento de Ejecución 1245/2011, <sup>(1)</sup> en la medida en que afecta al demandante.
- Anule el apartado 8 del cuadro B del anexo II a la Decisión 2010/413/PESC del Consejo, en su versión modificada por el anexo a la Decisión 2011/783/PESC del Consejo, <sup>(2)</sup> en la medida en que afecta al demandante.
- Anule el artículo 16, apartado 2, del Reglamento (UE) 961/2010, ejecutado por el Reglamento de Ejecución 1245/2011, en la medida en que afecta al demandante.
- Anule el artículo 19, apartado 1, letra b), de la Decisión 2010/413/PESC, modificado por la Decisión 2011/783/PESC, en la medida en que afecta al demandante.
- Anule el escrito — decisión de 5 de diciembre de 2011.
- Condene al demandado al pago de las costas del presente procedimiento.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

- 1) Primer motivo, basado en que el demandante no está vinculado a los intereses del «Daftar» y no contribuye a la financiación de los llamados intereses estratégicos del «régimen» ni de su presunto programa nuclear. En consecuencia, los criterios materiales para su inclusión con arreglo a la Decisión 2010/413/PESC, modificada por la Decisión 2011/783/PESC, mediante la que el Consejo mantiene el nombre del demandante en dichas listas, no se cumplen en relación con el demandante, el Consejo incurrió en error manifiesto de apreciación al determinar si tales criterios se cumplían. Además, afirma que el Consejo no aplicó el criterio relevante correctamente.
- 2) Segundo motivo, basado en que la inclusión del demandante en la lista vulnera el principio fundamental de igualdad de trato.